



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL TRABAJO

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 15 de junio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías ", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Mariam Arakelian y Tec. RR.LL Valeria Charlone; los Delegados Empresariales: Dr. Marcelo Cousillas Sra. Fiorella Aguinaga; los Delegados de los Trabajadores: por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB): Sr. Rodolfo Guzman

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en la Decisión de Consejo de Salarios suscrito el día 10 de noviembre de 2021.-----

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula **TERCERA**, numeral 5 de la referida Decisión de Consejo de Salarios, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2023, es del **2.50 % (dos con cincuenta por ciento)**, por concepto de aumento nominal.

**TERCERO:** Asimismo se procede a fijar el sexto ajuste salarial en virtud de lo establecido en la cláusula **TERCERA**, numeral 6 de la referida Decisión de Consejo de Salarios, la cual establece que el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2024, es del **2.50 % (dos con cincuenta por ciento)**, por concepto de aumento nominal.

Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías", con vigencia desde el 1º de julio de 2023 y 1º den enero 2024, serán los siguientes:

	Julio 2023	Enero 2024
Categorías	Por Hora \$	Por Hora \$
<b>Proceso</b>		
Ayudante de operador	\$ 288,96	\$ 296,18
Operador	\$ 359,19	\$ 368,17
Operador Calificado I	\$ 403,33	\$ 413,42
Operador Calificado II	\$ 443,45	\$ 454,54
Operador Técnico	\$ 563,85	\$ 577,94
<b>Mantenimiento</b>		

Medio Oficial Mecánico	\$ 381,26	\$ 390,79
Técnico Electro Mecánico	\$ 477,57	\$ 489,51
<b>Laboratorio</b>		
Laboratorista	\$ 443,45	\$ 454,54
Técnico en Laboratorio	\$ 477,57	\$ 489,51
<b>Administrativos</b>		
Portero Balancero	\$ 443,45	\$ 454,54
Técnico Administrativo I	\$ 443,45	\$ 454,54
Técnico Administrativo II	\$ 477,57	\$ 489,51

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

